

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 19

Referencia:

Año: 1909

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-03-1909

Título: SOBRE INMIGRACION.

Dictada por: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Gaceta Oficial: 00799

Publicada el: 31-03-1909

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. INTERNACIONAL PRIVADO

Palabras Claves: Inmigración, Extranjeros

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 1.763

Rollo: 121

Posición: 946

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 31 de Marzo de 1909.

NUM. 799

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª, número 16.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lelevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 83.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL A. HERRERA L.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Gobierno.
Resolución número 29, de 12 de Marzo de 1909. 1

Sección de Justicia.

Resolución número 40, de 11 de Marzo de 1909. 1

Resolución número 50, de 12 de Marzo de 1909. 1

Sección de Relaciones Exteriores.

Decreto número 19 de 1909, de 23 de Marzo, sobre inmigración. 1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 15 de 1909, de 23 de Febrero, por el cual se nombra Celador de las Rentas Nacionales de Colón. 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 18 de 1909, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2

Decreto número 19 de 1909, de 18 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos y promociones. 2

Decreto número 20 de 1909, de 20 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2

Decreto número 21 de 1909, de 20 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2

Decreto número 22 de 1909, de 20 de Marzo, por el cual se dictan varias disposiciones sobre la Escuela Primaria anexa a Instituto Nacional y se hacen varios nombramientos. 2

Decreto número 23 de 1909, de 29 de Marzo, por el cual se crea una Escuela y se hacen dos nombramientos. 2

Decreto número 24 de 1909, de 12 de Marzo, por el cual se suprime una Escuela y se hace un nombramiento. 2

Decreto número 25 de 1909, de 23 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones. 2

Resolución número 160, de 12 de Marzo de 1909. 2

Secretaría de Fomento.

Solicitud sobre Registro de Marca de Fábrica. 3

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda. Nota Número 32, de 17 de Marzo al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, sobre el producto de las introducciones en la primera quincena del mes de Marzo de 1909. 3

Provincia de Chiriquí.

Juzgados de Circuitos. Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado 2º del Circuito el día 1º de Febrero de 1909. Conclusión. 3

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 29.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Número 29.—Panamá, Marzo 12 de 1909.

RESUELTO:

Habiendo sido nombrado el señor Dionisio Sosa Tesorero Municipal del Distrito de Soná, aceptase la rean-

cia que por medio del escrito que precede presenta del cargo de Contador del mismo Distrito. La vacante se llenará por el respectivo suplente.

Se hace constar que el nombramiento de Tesorero hecho en el señor Sosa fue autorizado por este Despacho. Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por su S. E. el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 49.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 49.—Panamá, 11 de Marzo de 1909.

En solicitud de que se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena que fué impuesta, el reo George Williams Alix ha acompañado los documentos requeridos por la Ley.

Consta del expediente respectivo, que por sentencia del señor Juez 2º del Circuito de Colón, confirmada por la Corte Suprema de Justicia, de 13 de Enero del año en curso, fué condenado George Williams Alix, a sufrir la pena de veintis y seis meses de presidio, como responsable del delito de heridas; que dicha pena se le comienza a contar desde el día 11 de Septiembre de 1907; que ha observado buena conducta durante su prisión, según lo certifica el Director del Presidio; y que cumple hoy las dos terceras partes de su condena.

En vista de lo expuesto y de acuerdo con el artículo 114 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Rebájase al reo rematado George Williams Alix, la tercera parte de la pena que le falta por cumplir, y dése cuenta al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva ordenar su libertad.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL A. HERRERA L.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 50.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 50.—Panamá, 12 de Marzo de 1909.

Con oficio de fecha 1º de Diciembre del año próximo pasado, y bajo el número 249-IV, el señor Secretario de Relaciones Exteriores a solicitud del Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal, se dirigió a este Despacho con el fin de que se ordenara en la oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito la inscripción en sus libros de los títulos de propiedad que tiene el Gobierno de los Estados Unidos sobre los edificios anteriormente deno-

minados «Maison Dingler» y «Hotel de la Compagnie», situados en esta ciudad, por transmisión de dominio hecha por la Compañía Universal del Canal Interocéánico, según escrituras otorgadas en París (Francia), ante el señor Cónsul de la República de Panamá, ejerciendo funciones de Notario, con fecha 23 de Abril y 2 de Mayo de 1904, respectivamente.

Como el Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal considerara que tal registro debía estar exceptuado del pago del impuesto respectivo, antes de resolver se solicitó el concepto del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, quien en nota número 294, de 27 de Febrero último, manifiesta que no están sujetos al pago de los derechos de registro los títulos relativos al traspaso de los inmuebles mencionados, de conformidad con el artículo 8º del Tratado de 18 de Noviembre de 1903, sobre excavación del Canal.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Remítanse los expresados títulos al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de este Circuito, para que, libre del impuesto de registro proceda a hacer la inscripción de ellos en los libros respectivos, y los devuelva a este Despacho una vez cumplida esa formalidad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 19 DE 1909.

(DE 22 DE MARZO),

Sobre inmigración.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus atribuciones; teniéndolo en cuenta el Artículo 5º de la Ley 72 de 1904, que determina las condiciones en que les está prohibido los extranjeros la entrada al territorio de la República;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 37, de 17 de Marzo de 1906, es restrictivo en masía en lo que respecta a la inmigración en general,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el Decreto número 37 de 17 de Marzo de 1906.

Artículo 2º No podrá desembarcar en el territorio del Istmo ningún extranjero que no traiga consigo lo más de quince balboas (\$ 15.00).

Esta disposición dejará de hacer efectiva tan sólo a las personas a continuación se expresa:

a) a los obreros que vengán contratados a prestar sus servicios. Comisión del Canal Istmico, con condición de que el Gobierno de la Zona dé el correspondiente aviso de Panamá.

